



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Ejecutivo

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2010-00479-00**

DEMANDANTE: **JAIRO RODRÍGUEZ ARRIETA**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE BUENAVISTA - SUCRE**

Revisado el expediente, observa el juzgado que en providencia de 25 de julio de 2016, se profirió sentencia de seguir adelante la ejecución, ordenándose a las partes presentar la liquidación del crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Sin embargo, a la fecha las partes no han cumplido la carga procesal impuesta en el numeral tercero de la providencia arriba mencionada, tal como lo dispone el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., por lo que, se procederá a requerir a las mismas para que dentro del término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, cumplan con la carga impuesta relacionada a la presentación de la liquidación del crédito.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a las partes dentro del proceso para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, den cumplimiento al numeral tercero de la providencia calendada el 25 de julio de 2016, esto es, se presente la liquidación del crédito en la forma allí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA